

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUERO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12.)

Gobierno Civil de la provincia

Corrientes eléctricas.—Anuncios

D. Pío Alvarez Quevedo, en nombre de la Sociedad Electra de Viesgo, solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión desde el poste número 5 de la ya concedida de San Feliz á La Cobertoria, hasta la subestación eléctrica de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, establecida en La Cobertoria para el servicio de electrificación de la Rampa de Pajares.

La corriente se transportará á 30.000 voltios de tensión. La longitud de la línea será de 600,95 metros y afecta á los siguientes terrenos:

Salustio, propiedad de D. Cándido Cortina, vecino de Columbiello; El Ribayín, idem de D. Antonio Rodríguez Arango; La Terrona, propiedad del mismo, vecino de Campomanes; La Terrona 2.ª, idem de D. Joaquín Fernández, vecino de Peridiello; La Cobertoria, idem de la Compañía del Norte, domiciliada en Madrid.

Todo el trazado se desarrolla en el concejo de Pola de Lena. No se solicita imposición de servidumbre sobre terrenos particulares y sí sobre el camino de Columbiello á Peridiello, vías del ferrocarril del Norte y cruzamiento sobre las líneas telefónicas de la Compañía Nacional de Teléfonos y de las eléctricas y telefónicas de la Compañía del Norte.

Las tarifas para el suministro de energía serán las generales de la Sociedad peticionaria, y aprobadas.

Lo que se anuncia para que las

personas ó entidades interesadas puedan presentar reclamaciones en la Alcaldía de Lena ó en el Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, se encuentra de manifiesto el proyecto durante el plazo de treinta días señalndo para la presentación de reclamaciones, á contar de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 10 Septiembre de 1926.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro
R. al núm. 2.780

Don Pío Alvarez Quevedo, en nombre de la Sociedad «Electra de Viesgo», solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión derivada de la ya concedida de San Feliz á La Cobertoria, en su poste número 27, para suministro de fluido á la mina «La Gotera», de la Sociedad «Fábrica de Mieres.»

La línea solicitada tiene una longitud de 1.552,65 metros y se desarrolla toda ella en términos del pueblo de Peridiello, del concejo de Lena, é interesa á los siguientes predios:

«La Caleya de Abajo», propiedad de D. Juan Mier, vecino de Columbiello; «Huerta de la Caleya», de D. José Faes, vecino de Pola de Lena; «Huerta de la Reguera», de D. Juan Mier, vecino de Columbiello; «Huerta de la Reguera», de D. Tomás Torres, vecino de Columbiello; «Huerta de la Reguera», de D.ª Amalia Faes, vecina de Coviella (Cangas de Onís); «La Llosa», de D. Antonio R. Arango, vecino de Campomanes; «Huerta de los Cerezones», del Sr. Marqués de Santa María de Carrizo, vecino de Madrid; «Fuejo», de D. José Escalada, vecino de Peridiello; «La Coruxa», de D. José Faes, vecino de Pola de Lena; «Arguexa», de D. Juan Mier, vecino de Columbiello; «Veguín de la Espina», de D. José Faes, vecino de Pola de Lena; «La Tierrona», de D. Emilio Fernández, vecino de Columbiello; «La Mayada», del Sr. Marqués de Santa María de Ca-

rrizo, vecino de Madrid; «La Gotera», de la Fábrica de Mieres, domiciliada en Ablaña (Mieres).

No hay más cruces con otras líneas que uno sobre la de alumbrado de D. Cayetano del Rosal, que surte al pueblo de Columbiello.

Solamente se solicita imposición de servidumbre sobre terrenos de dominio público.

Las tarifas para el suministro de energía con la línea que se proyecta, serán las generales de la Sociedad peticionaria, ya aprobadas.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días contados á partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL para la presentación de reclamaciones ante la Alcaldía de Pola de Lena y en este Gobierno Civil, en cuya sección de Fomento estará de manifiesto el proyecto presentado por la Sociedad peticionaria.

Oviedo, 10 de Setiembre de 1926

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro.
R. al núm. 2.779

CARRETERAS PROVINCIALES EXPROPIACIÓN

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Vegadeo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Meredo á amagán, Sección del río Surrón a la iglesia de Meredo; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Julio último y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Vegadeo, dentro del plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente á aquel en que hayan sido notificados, con el objeto de nombrar el perito que los ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren,

ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881 la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, Real orden de 3 de Enero de 1924, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar á la Administración.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1926

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro.
R. al núm. 2.778

Administración general de Arbitrios provinciales

Don Rafael F. Ladreda y M. Valdés, Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Excm. Diputación provincial de Asturias y Administrador general de Arbitrios provinciales de la misma.

Certifico: Que a pesar de las gestiones practicadas por esta Administración, no ha sido posible hacer efectivo el descubierto en que se hallan por el arbitrio sobre minerales, correspondiente al cuarto trimestre de 1925-26 (Abril, Mayo y Junio), los deudores que se expresan a continuación:

D. Plácido García Fernández, de Sama de Langreo (Ciaño), por la cantidad de sesenta y ocho pesetas.

D. Eugenio Quintana, de Olloniego, por la cantidad de trece pesetas con sesenta céntimos.

D. Celestino González, de Sotrandio, por la cantidad de cinco pesetas y ochenta y ocho céntimos.

D. José Gutiérrez, de Peña Rubia, por la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos.

D. Maximino Barros, de Mieres, por la cantidad de seis pesetas con cincuenta y seis céntimos.

S. A. Minas de Langreo y Siero, Gijón, por la cantidad de setecientas noventa y nueve pesetas, con trece céntimos.

Para que conste y a los efectos prevenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en Oviedo a diez de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—El Administrador general, Rafael F. Ladreda y M. Valdés.—V.º B.º.—El Presidente, Jove.

Providencia

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial en sesión de veintiocho de Agosto último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siguientes de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos, declaro incurso en el primer grado de apremio a todos los deudores a quienes se refiere la anterior relación, sirviéndoles de notificación en el primer grado la publicación en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoles que si dentro del término de cinco días no solventaren sus descubiertos con el recargo de cinco por ciento, se les declarará incurso en el segundo grado, con nuevo recargo del diez por ciento y que una vez notificado personalmente este segundo grado y transcurridas veinticuatro horas se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Entréguese la anterior certificación con el escrito que precede al Agente Ejecutivo don Jesús González Rodriguez para la formación del oportuno expediente. Oviedo, a diez de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—El Presidente, Rogelio Jove.

Jefatura de obras públicas de Oviedo

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 101 al 115 de la carretera de Villalba a Oviedo, ejecutadas por el contratista don Rafael Ponte Suárez, durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Luarca y en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata, a los efectos de la devolución de la fianza a la misma, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910. Oviedo, 2 de Septiembre de 1926.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.710

Agencia ejecutiva de Luarca

EDICTO

Contribución urbana.—Año 1925 á 1926.

D. Ricardo Rico y Rivas, Recaudador-Agente de la Hacienda en la zona de Luarca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado el siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

227, Antonio Garrido Feito, vecino de Murias, 9,27 pesetas.

438, Francisco Pérez Suarez, de Barcia, 9,90 idem.

442, Manuel Rodriguez García, de idem, 12,38 idem.

466, Joaquín Berdasco Berdasco, de Cadavedo, 8,01 idem.

558, José García Pertierra, de Cadavedo, 8,01 idem.

588, Fernando Rivas Truebano, de idem, 16,73 idem.

617, Fernando Fernandez Arango, de Villademoros, 17,93 idem.

546, José Coronas Navarro, de Cadavedo, 9,80 idem.

549, Teresa Coronas Gómez, de idem, 6,17 idem.

608, Rafael Cantera Pérez ó hermanos, de Villademoros, 6,17 idem.

623, José Magadán Pérez ó Viuda, de idem, 8,01 idem.

650, José Agüera Campo, de Busto, 4,94 idem.

744, José Mendez Menendez, de Huernas, 4,94 idem.

1.009, Antonio Alvarez García, de C. y Pescadería, 8,64 idem.

1.045, José Suarez Talnes, 5,54 idem.

1.047, Cecilio Suarez Claris, ó Herederos, 4,35 idem.

1.051, Felipe Crespo Fanosa, de Cambaral, 12,75 idem.

1.057, María Fernandez de Santa, de idem, 9,90 idem.

1.134, Ceferino García Ondina, de C. y Malabrigo, 11,74 idem.

1.163, José Fernandez Arango, de Chano, 19,17 idem.

1.164, Isabel Fernandez García, de idem, 6,17 idem.

1.199, Luciano Carlon Gonzalez, de Lobo y Plaza, 11,12 idem.

1.218, Bonifacio Santos Alsero, de idem, 12,75 idem.

1.233, César Oliva y Francisca Alvarez Cascos, de Muelle, 5,54 idem.

1.227, Higinio Bustiello Gonzalez, de idem, 60,61 idem.

1.229, Juana Casariego Manso, de idem, 30,29 idem.

1.237, Josefa Paredes, de idem, 3,07 idem.

1.251, Rosa García Diez ó hijo, de Pla Villa y Carril, 29,07 idem.

1.300, Josefa Gonzalez Suarez, de Peña, 37,72 idem.

1.311, Amadora Pérez Fernandez, de idem, 16,73 idem.

1.398, Ramón García Junceda ó Viuda, 6,17 idem.

1.489, Julián Gonzalez Cano de Faedal, 11,38 idem.

1.623, María Parrondo Parrondo, de Peña, 12,75 idem.

1.464, María Rubio Prieto, de E. de Abajo, 9,31 idem.

1.497, María y Juana Garrido Boto, 4,94 idem.

1.520, Juana Cernuda Cueto, de Mones, 13,63 idem.

1.580, María García Vega, de Muñás, 2,47 idem.

1.589, Carmen Menendez Diez, 4,94 idem.

1.758, Juan Gayo Casona, de Agüera, 5,44 idem.

1.858, María Menendez Suarez, de P. y Piñera, 2,43 idem.

1.949, José Fernandez Fernandez, de Almuña, 4,94 idem.

2.412, Casimira Regueron Gómez, de Villanueva, 9,25 idem.

2.431, Herederos de Juan Andrés García, de Iglesia, 23,50 idem.

2.497, Vicente Rodriguez de la Flor ó hijo, 19,78 idem.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Luarca, 28 de Julio de 1926.—El Agente ejecutivo, Ricardo Rico.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Inspección.

Modificada la organización de la Inspección con arreglo a las bases del Real decreto de 30 de Marzo último y Reglamento de 13 de Julio siguiente, y ordenada la implantación de la reforma en la parte de designación de funcionarios, a partir de 1.º del actual, por la Circular de la Dirección general de Rentas públicas, de 9 de Agosto pasado:

Se hace público el cese de los señores D. Ismael Fernández, de Villasante, D. Casiano Fernandez y D. Francisco Hernandez, como funcionarios-Inspectores de Hacienda, en esta provincia.

Asimismo se dá a conocer haber tomado posesión del cargo de Inspectores diplomáticos del tributo D. Angel Arribas López Echazarrera, D. Laureano Felgueroso Fernández y D. Emilio Fernández García.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes, Corporaciones y Autoridades, debiendo estas últimas prestarles el auxilio que réclamen para el ejer-

cicio de las funciones que le están encomendadas, advirtiéndose que los citados funcionarios en el ejercicio de su cargo tienen la consideración de Agentes de la Autoridad que les atribuye el artículo 43 del Reglamento de 13 de Julio de 1926.

Oviedo, 4 Septiembre de 1926.—El Delegado de Hacienda Francisco Zambalamberri.

R. al núm. 2.743

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE OVIEDO

Curso de 1926 a 1927

Matrícula de enseñanza oficial

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, la matrícula para los alumnos que hayan de seguir sus estudios oficialmente en este Centro, estará abierta durante todo el mes de Septiembre próximo.

Para matricularse en el primer curso de la carrera, es necesario haber aprobado previamente el ingreso.

Los que teniendo aprobados estudios en el Bachillerato deseen matricularse en esta Escuela, acreditarán previamente estos estudios mediante Certificación académica oficial.

Las instancias, escritas de puño y letra del interesado y en papel de 1,20 pesetas, reseñando en ellas la filiación del mismo, se dirigirán al Sr. Director de este Centro, acompañando a su vez 12,50 pesetas en papel del Estado, por cada curso en que se matriculen, en concepto de primer plazo de matrícula y dos timbres móviles de 0,15 para la matrícula y el recibo.

Los que se matriculen sólo en una o dos asignaturas, abonarán 4 pesetas por cada asignatura, y como primer plazo de matrícula, así como los dos móviles de 0,15.

El segundo plazo será abonado en la primera quincena de Mayo de 1927, con los correspondientes derechos de examen.

Se anuncia la concesión de veinticinco matrículas ordinarias gratuitas, que serán provistas en aquellos alumnos que reúnan las condiciones insertas en el tablón de anuncios de la Escuela y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Oviedo, 20 de Agosto de 1926. El Secretario, R. Ochoa.—Visto bueno, El Director, V. Pastor.

Matrículas gratuitas

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 16 de Marzo de 1921, se proveerá el 25 por 100 de la matrícula oficial, en matrículas gratuitas, dentro de las siguientes condiciones:

Para los del primer curso el examen que el Claustro acuerde; para los de los restantes cursos, será condición precisa el no haber tenido ninguna nota de suspenso en el curso anterior.

Al tiempo de solicitar la matrícula oficial, se hará la petición de matrícula gratuita, considerándose esta petición como de matrícula ordinaria, para el caso de no ser adjudicada la gratuita.

Con las instancias se justificarán los requisitos siguientes:

a) Los padres de los alumnos que perciban sueldo, bien sea de Corporaciones oficiales o particulares, justificarán su sueldo o haber, con hoja de servicios o certificación o declaración jurada, fechada y firmada con el visto bueno del Alcalde del municipio de su residencia y con el sello de la Alcaldía.

b) Los que no teniendo sueldo o haber de ninguna clase, justificarán sus bienes o la carencia de ellos, en otra declaración jurada con iguales requisitos que la anterior.

c) El número de individuos que constituyan la familia, a los efectos de los que tengan sueldo, con otra declaración jurada idéntica a las anteriores.

Toda la documentación anterior debe venir extendida en papel de 0,10 céntimos.

En su día el Claustro adjudicará las oportunas matrículas, reservándose el derecho de comprobar los datos que se justifiquen.

Oviedo, 20 de Agosto de 1926.—El Secretario, R. Ochoa.—Visto bueno, El Director, V. Pastor.

R. al núm. 2.584

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Miranda

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, queda expuesta al público por diez días en la Secretaría a los efectos de reclamaciones que pudieran presentarse contra el documento de referencia.

Durante el plazo de quince días se halla expuesto en dicha Secretaría, el padrón de cédulas personales, para el corriente año, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte, 7 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 2.768

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Formada la matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede examinarla cualquier industrial y producir contra ella las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público a medio del presente anuncio, para general conocimiento.

Santa Eulalia de Oscos. 1.º de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Fernández.

R. al núm. 2.750

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 10 del actual, aparece el anuncio de esta Alcaldía,

referente a la provisión por concurso, de una plaza de Oficial Mayor de Intervención, y se hace saber para conocimiento de las personas interesadas, que el plazo de admisión de instancia será de un mes, según determina el artículo 8.º del Reglamento del personal técnico de este ayuntamiento, y no de veinte días, como por error se decía en dicho anuncio, comenzando a contarse el mes, desde el día 11 del corriente, que es la fecha siguiente al de la publicación del anuncio en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 13 Septiembre de 1926.—El Alcalde, Luis Botas.

Alcaldía de Pesoz

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Recaudador-Depositario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo global de cuatrocientas pesetas anuales, y habiendo la Comisión municipal permanente acordado su provisión en propiedad, se anuncia el concurso por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de esta Corporación, las instancias que se presenten para optar al cargo, las cuales habrán de ser extendidas en papel competente.

El que resulte nombrado, habrá de constituir fianza, a satisfacción de la Corporación municipal, en el momento de entrar en posesión del cargo, por la cantidad de tres mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los consiguientes efectos.

Pesoz, a 2 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 2.753

Fijadas por la Comisión municipal permanente definitivamente las cuentas de Presupuesto, Patrimonio municipal y de Caudales, correspondientes al ejercicio de 1925-26, rendidas respectivamente por el Ordenador de pagos y Depositario municipal, quedan expuestas al público con la Memoria y justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y otros ocho más a horas de oficina, pueden los habitantes del término examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a medio del presente, cumpliendo con lo que ordena el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Pesoz, 2 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 2.752

Alcaldía de Tapia de Casariego

Confeccionada la matrícula de industrial de este término, para

el ejercicio económico de 1927, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes incluidos en la misma puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tapia de Casariego, 3 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, José Magdalena.

R. al núm. 2.745

Alcaldía de Villayón

Formada la matrícula industrial de este concejo para el año de 1926-27, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día trece del corriente mes, para que los interesados en la misma puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Villayón, 1.º de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

R. al núm. 2.744

Alcaldía de Quirós

ANUNCIO

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada por los contribuyentes por espacio de diez días y a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Quirós, a 7 de Septiembre de 1926.—El Alcalde en funciones, Ismael Muñiz.

R. al núm. 2.746

Alcaldía de Parres

EDICTO

Formada la matrícula de industrial para el ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para reclamaciones, advirtiéndose que pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Arriendas, 6 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, José A. Pando.

R. al núm. 2.748

Alcaldía de Aller

EDICTO

No habiendo sido hallado el nuevo domicilio de José Fernández Castañón que residió últimamente en la calle de Altamirano, número 5, en Oviedo, se le hace saber por medio de este periódico oficial que el Ayuntamiento de Aller, en sesión de 26 de Junio, acordó solicitar para la tubería de abastecimiento de aguas a Moreda y Caborana una zona de protección que afecta entre otras, a una finca de su propiedad denominada Llerón de Prado, de acuerdo con lo preceptado en el artículo 35 del Reglamento de Obras,

bienes y servicios municipales haciéndose en su día el avalúo con arreglo a los preceptos legales vigentes en la materia.

Aller, 3 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 2.723

Alcaldía de Las Regueras

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Antonio Suarez Granda, número 20 del reemplazo de 1924, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Julián, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julián Suarez Granda, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Julián, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio.

El repetido Julián Suarez Granda, es natural de A. dayón, hijo de Manuel Suarez Martinez, y de Manuela Granda Fernandez, cuenta 25 años de edad, y embarcó para la República de Cuba, hace once años aproximadamente, ignorándose su paradero desde que se ausentó de este concejo.

Las Regueras, 16 de Agosto de 1926.—El Secretario, G. Gonzalez.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre, los aspirantes a exámenes de Procuradores, presentarán en esta Secretaría de Gobierno, las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de domicilio o vecindad.
- 3.º Certificación del Registro Central de Penados y rebeldes.
- 4.º Declaración jurada de no estar procesado criminalmente, no haber estado condenado a penas afflictivas, o en caso afirmativo, documento que acredite haber obtenido rehabilitación.
- 5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad a los dieciséis años de edad del aspirante, al lado de Procurador en ejercicio.

Estas certificaciones, para tener eficacia, habrán de ser expedidas necesariamente por el Secretario del Colegio de Procuradores de esta Audiencia Territorial, visada por el Decano, con referencia al Registro de aspi antes

6.º Título de Bachiller, expedido con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes

7.º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno, la cantidad de cincuenta pesetas.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia Territorial, en los días que previamente se señalen, dentro de los últimos diez días del mes de Octubre próximo, con arreglo al programa formado al efecto por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores.

Oviedo, 31 de Agosto de 1926.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura

R. al núm. 2.757

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por los Agentes de Aduana en la plaza de Gijón, S. S. Erharatt, Alvargonzalez y Compañía, se inició ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo de la Junta arbitral de Aduanas, fecha 10 de Marzo de 1925, por la cual se desestimó la rectificación solicitada de la liquidación recaída en su declaración 1.695/24 del expresado año, en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial libro la presente en Oviedo, a 9 de Septiembre de 1926.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.772

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador don Celso Gómez, a nombre y representación de D. Francisco López Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Illano, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, exponiendo que dicho su representado, después de haber sido suspendido de empleo por dicha Corporación en pleno, el 19 de Abril último, fué suspendido también de sueldo por la Comisión permanente, como ampliación de dicho acuerdo en sesión de 22 de Mayo, que contra la nueva suspensión interpuso su cliente recurso de reposición presentado el día dos de Junio, sin que hasta la fecha haya sido resuelto y que contra el expresado acuerdo de 22 de Mayo se propone interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo, en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés

en el asunto quieran coadyuvar, en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico, libro la presente en Oviedo, a 10 de Septiembre de 1926.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.773

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. José Hevia Gutiérrez, Maestro Nacional y concejal del Ayuntamiento de Aller, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo interponiendo el oportuno recurso sobre la revocación y suspensión de un acuerdo de la expresada Corporación en virtud del cual se acordó el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre el consumo de los vinos y carnes frescas, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a 7 de Septiembre de 1926.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.755

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por D. Antonio Pérez Fernández, contra la Administración sobre revocación de una resolución del Sr. Alcalde de Oviedo, dicho Tribunal dictó la siguiente:

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, el expediente gubernativo y hágase pública la interposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisiesen coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, primero de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Hay una rúbrica.—Ante mi Licenciado, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Oviedo, a dos Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.754

Juzgado de Cabañaquinta

Don Amalio León, Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Cabañaquinta.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.

En Cabañaquinta, a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintiseis, el Sr. Juez municipal de este término D. José María Fernández y Diaz Faes, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como denunciado Nicanor Arboleya Palacios, casado, de veintiseis años de edad, oficio minero, vecino de Caborana, y de la otra el Sr. Fiscal municipal de bienes anteriores, D. Sabino Fernandez Diaz, en funciones por vacante del propietario é incompatibilidad del suplente, por lesiones á Ramiro Alvarez Gonzalez, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Justa, natural de Sotiello, vecino de Caborana, hoy en ignorado paradero.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Nicanor Arboleya Palacios á la pena de diez dias en arresto menor, pago de las costas y reintegro de papel.

Así por esta mi sentencia, que por ignorado paradero del perjudicado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del mismo, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J.M. Fernandez.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha »

Para que conste y cumpliendo con lo mandado expido el presente en Cabañaquinta, á veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Amalio León.—Visto bueno, El Juez municipal, José María Fernandez.

R al núm. 2.640

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

COLLAR MENENDEZ, A. Ramón, recluta del reemplazo de 1909, por el cupo de Mieres, provincia de Oviedo, se le hace saber por el presente, que en expediente número 485, del año de 1910, seguido contra el mismo por falta

de incorporación, se le han otorgado los beneficios de la amnistía de 8 de Mayo de 1918, debiendo servir en filas el tiempo que sirvieron los de su reemplazo o reducir su suerte a metálico en el término de seis meses.

2.542

FERNANDEZ SUAREZ, Jesús, hijo de Genoveva, natural de Corvera, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 700 milímetros, jornalero, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Sagna la Grande, Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor del primer Regimiento de Zapadores Minadores, D. Dioclecio Bravo Simón, de guarnición en San Sebastián.

2.613

VARELA GARRIDO, Valentín, hijo de José y de Rosa, natural de Brañasca, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 680 milímetros, domiciliado últimamente en Matanzas (Cuba), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta dias en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Dioclecio Bravo Simón, Capitán de Ingenieros con destino en el primer Regimiento Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián.

2.682

FERNANDEZ FERNANDEZ, Balbino, hijo de Gregorio y de María, natural de La Focella, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz, barba y boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, tiene una mancha en la frente, ignorándose su último domicilio, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta dias en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Dioclecio Bravo Simón, Capitán de Ingenieros con destino en el primer Regimiento Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián.

2.683

Lsc. Tip. del Hospicio provincial.